

CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP-62/2024

SUBASTA INVERSA DE BIENES No. SI-ASA-10/2024 "ADQUISICIÓN DE DOS LANCHAS CON MOTOR Y TRÁILER".

NOSOTROS: ETHEL ELIZABETH CABRERA DE VALDEZ, de

Abogada y Notaria, del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidenta interina de la AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA que también puede denominarse "ASA", Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, adscrita al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos uno uno dos dos uno - uno uno dos - nueve; personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial OCHO, del Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO del doce de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y de la que consta en el artículo 10 que se creó la ASA; asimismo, en su artículo 11 establece que será el ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico, a través del uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico para garantizar la sustentabilidad con equidad; en el literal b) del artículo 12, de dicha Ley señala que la ASA estará constituida por una Junta Directiva y en el literal a) del mismo artículo, señala que estará constituida por un Presidente que será nombrado por el Presidente de la República y en el artículo 18, numeral 2, siempre de la Ley General de Recursos Hídricos, establece que dentro de las atribuciones del Presidente de la ASA, se encuentran ejercer la Representación Legal de dicha Institución; b) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número DOSCIENTOS ONCE de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, por medio del cual consta que el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 12 letra a) y 16 de la Ley General de Recursos Hídricos,

P



me nombró como Presidenta interina de la Autoridad Salvadoreña del Agua, a partir del día veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro; y c) Mediante Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, el cual consta Certificación del PUNTO OCHO del Acta número VEINTE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en el que se acordó, en su romano III) Designarme en mi calidad de Presidenta de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) interina, para que independientemente de la fuente de financiamiento, tanto en los procesos de Licitación Competitiva, Contratación Directa, Consultoría bajo los métodos de Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Selección Basada en Precio Fijo, Selección al Menor Costo, Selección Basada en Calificaciones de los Consultores, Selección de Fuente Única y Selección de Consultores Individuales, en los que el monto sea superior a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) salarios mínimos del sector comercio, para que pueda: e) Suscribir los Contratos u Órdenes de Compras que resulten de los respectivos procesos, así como autorizar y suscribir modificaciones de cualquier tipo a los mismos, incluida la relativa al aumento del monto del contrato u orden de compra hasta en un veinte por ciento de éste, conforme al artículo 158 de la LCP, y así también las prórrogas o ampliaciones contractuales o de órdenes de compra que se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCP. Certificación expedida por el Secretario interino de la Junta Directiva de la ASA, el día veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro; por lo que me encuentro facultada para celebrar actos como el presente y en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", "LA ASA", o "LA AUTORIDAD"; y por otra parte el señor GABRIEL ALVARADO LÓPEZ, de años de edad, químico farmacéutico, del distrito de

portador de mi Documento Único de Identidad y

Número de Identificación Tributaria homologado

actuando en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad MARINA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se podrá abreviar MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que acredito conforme: a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción de la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., como incorporante y la Sociedad DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V. como fusionada, a las diecisiete horas del día diez de septiembre de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de José Heriberto Reyes Cisneros, en la que consta que la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., siendo la sociedad incorporante o absorbente, adquirió el patrimonio social de la Sociedad DISTRIBUIDORA EQUIS, S.A. DE C.V., adquiriendo los derechos y



contrayendo las obligaciones de esta, incorporándose en un solo texto con las cláusulas vigentes del Pacto Social de la Sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., siendo las únicas que regirán a partir de su suscripción; en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que dentro de su finalidad está la de elaboración y comercialización de todo tipo de bienes, entre otros; que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración estará confiada a una Junta Directiva integrada por tres Directores Propietarios, siendo un Director Presidente, un Director Secretario y un Director Propietario y sus respectivos suplentes; quienes durarán en sus funciones cuatro años; que le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, la representación judicial o extrajudicialmente, previo acuerdo de la Junta Directiva, para celebrar actos como el presente; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ, del Libro MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, del folio CINCUENTA Y CUATRO al folio NOVENTA Y CINCO, el día once de octubre de dos mil cuatro. b) Copia de Certificación de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, según Acta número veintiocho, extendida por el Secretario de la Junta Directiva, Tomás Gabriel Alvarado, de la que consta que se eligió una nueva Junta Directiva, para el periodo del mes de marzo de dos mil veintitrés – al mes de marzo de dos mil veintisiete, resultando electo como Presidente de la misma el compareciente; Certificación inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y UNO, del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS SETENTA al folio CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE, el día dos de mayo de dos mil veintitrés; y por lo que estoy facultado para otorgar actos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP-62/2024 del proceso de Subasta Inversa de Bienes número SI-ASA-10/2024 denominado "ADQUISICIÓN DE DOS LANCHAS CON MOTOR Y TRÁILER". El presente Contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) y su Reglamento de la forma siguiente: CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de dos lanchas con motor para realizar supervisión y monitoreo de las boyas instaladas en el Lago de Coatepeque, así como para realizar inspecciones y estudios en el Lago de Coatepeque y otros lagos de estudio. CLAUSULA II. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes serán entregados de forma total en el Dominio Público Hidráulico, inmueble frente a Centro Recreativo "Constitución 1950", Lago de Coatepeque, distrito El Congo, municipio de Santa Ana Este, departamento de Santa Ana. CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES: La Contratista entregará los bienes según lo solicitado por la ASA en la Solicitud de Propuesta para



Contratación de Bienes por Subasta Inversa y la oferta presentada por la Contratista; según el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	2	Unidad	Lancha "abierta"	 Consola central Silla de Capitán con base de aluminio Banco frontal; banco de popa removible con haladeras de nylon negro. 4 cornamusas (cleats) de 4" de NYLON 2 ganchos metálicos de SS. Luz de navegación Batería de arranque DEKA 24M Panel switch de 4 posiciones Cable marino Sistema de profundímetro GARMIN, STRIKER 5 CV, con GPS, sonda y transducer. Sistema de bomba de achique de 1100 gal/h., Rule. Tanque de gasolina de capacidad mínima de 12 galones Sistema de dirección de cable Timón Medidas de la Lancha: largo 14 pies, ancho 6 pies, calado de 6 pulgadas. CUBRE: Desperfectos de fábrica, separación de bancos, rajaduras internas. NO CUBRE: Mal uso; accidentes con otras embarcaciones, choques en muelles o emnarcaderos, mal atraques en arena, playa, estero, piedra, cascajo que cause rupture en la quilla del casco. Competencia o carreras en eventos deportivos, sobrecarga de personas según lo especificado, carga de materiales de construcción. CLIMA: mal tiempo que cause daños a la embarcación, huracanes, hundimiento, descuido del capitán, obra de Dios. Procedimientos que no sean para el uso que haya sido diseñado. Vandalismo.
	2	Unidad	Motor	 Motor fuera de borda MERCURY Potencia de 40 HP 4 tiempos y 3 Cilindros. Monitor digital SC 1000. Control de aceleración y cambio. Arranque eléctrico y power trim. Interruptor de motor. Incluye manual de uso.





ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				 Garantía de 2 años Contamos con taller de mecánicos Capacitados para el mantenimiento del motor.
	2	Unidad	Tráiler	 Estructura con eje de acero de 3 pulgadas Dos hojas de resorte con capacidad de 1,000 libras cada uno. Bufas marinas de 5 pernos de acero para usos marinos. Llantas tubulares de l0 pulgadas con rin de acero galvanizado. Wincher marino de l, 100 lb con cincho de lona y gancho garantizado. Jack elevador de 1,000 lb. Acople para chibola de 2 pulgadas Garantía del año: CUBRE: Desperfectos de fábrica, funcionamiento de Accesorios. NO CUBRE: Oxidación por falta de mantenimiento, mal uso de tráiler, transportar embarcaciones más grandes de la que fue diseñada, choque, uso en terreno que le cause daños, ruptura de llanta por clavos, tuercas o artefactos, extraños, vandalismo. Contamos con personal para mantenimiento. Trámite de la primer matrícula y tarjeta de circulación.
	2	Unidad	Toldo (cobertor)	 Toldo retráctil de 3 arcos tipo BIMINI-TOP, Medidas: Alto: 54", largo: 6 pies, Ancho: 72". Fabricación de tubo de aluminio anonizado de 7/8 pulgadas, herraje de uniones de NYLON. Toldo con lona SUNBRELA.
	2	Unidad	Sistema de comunicación	 Radio VHF marca GARMIN modelo 115, con antena Shakespeare modelo 5101, kit radio FUSION con altavoces modelo MS-RA210 Clasificación de resistencia al agua: IPX7 Distancia segura de la brújula: 27.6 pulgadas (70 cm) NMEA 2000: Sí NMEA 0183: Sí Llamada selectiva digital: Clase D. Bandas de frecuencia: todos los canales náuticos internacionales, de Canadá y Estados Unidos; 10 canales meteorológicos NOAA Tensión de funcionamiento: 10.8-15.6 V





ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				• CC Consumo de corriente: en espera 350 mA; recibe 600 mA; transmite desde 2,0 A a 6,0 A (de 1 W a 25 W).
				 Rango de frecuencia: 156.050 MHz a 163.275 MHz (incluidos canales WX).
				 Impedancia de altavoz externo: 4 Ω
				• Conector de antena: S0-239 (50 Ω).
				 Ganancia máxima de antena: 9 dBi.
			Equipo de	• 1 Remo
	2	Unidad	protección	 6 Chalecos Salvavidas con cinta reflectiva
			personal	 Flotador Salvavidas con cinta reflectiva.
				Otras Especificaciones:
				 Incluye certificado de Matrícula del artefacto
				naval o bien en la Marina Nacional, Matrícula inscrita a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua.
				 Incluye Garantía por desperfectos de fábrica de un año para el tráiler y al menos un año o 100 horas de navegación para el motor. Se deberá entregar ficha técnica o manuales de instrucciones y funcionamiento, pudiendo ser físicos o digitales.
2	6	Unidad	Lancha tipo panga.	 Lancha de fibra de vidrio MARINSA 250 Motor fuera de borda. Capacidad máxima de 4,000 Lb Destinada para usos marítimos de lagos, esteros y alta mar. Casco en V Piso plano. Bancos de flotación en proa y popa. Estrobos de acero inoxidable en proa y popa. Luz de Navegación en Proa. I bodega en banco de Proa. Consola central, con asiento de capitán. Tanque de gasolina de capacidad mínima de 20 galones. Timón con sistema de dirección de cable. Bomba de achique de 1500 GPH. Medidas de lancha: Eslora: 25 pies. Manga: 70 pulgadas. Puntal: 60 Cm.
	6	Unidad	Motor	 Calado: 6 pulgada. Motor MERCURY de 4 tiempos de 60 HP, 3 cilindros.





ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				 Arranque eléctrico. Levante hidráulico (power Trim). Uso de Gasolina. Con batería de arranque marina DEKA 24M Espejo reforzado para motor fuera de borda.
	6	Unidad	Tráiler	 Espejo reforzado para motor ruera de borda. Fabricación de acero con pintura anticorrosiva. Un eje de rodaje. Accesorios de tráiler de tipo marino: Hojas de resorte, bufas de 5 tuercas, llantas de RIN 15 pulgadas de acero galvanizado y llanta de lona de alto rodaje. Durmientes de Conacaste con alfombra. Winche de 1,500Lb Jack elevador de l, 100Lb. Conector para bola de 2 pulgadas Garantía.
	12	Unidad	Toldo (Cobertor)	 Removibles y abatibles tipo BIMINI-TOP, con tubos de aluminio de 7/8" y lona SUNBRELA UV. Medidas: Alto: 54", largo: 6 pies, Ancho: 72".
	6	Unidad	Sistema de comunicación	 Radio VHF marca GARMIN modelo 215 con antena Shakespeare modelo 5101, kit radio FUSION con altavoces modelo MS-RA210. Clasificación de resistencia al agua: IPX7 distancia segura de la brújula: 29,5 pulgadas (75 cm) NMEA 2000: Sí NMEA 0183: Sí Llamada selectiva digital: Clase D. Bandas de frecuencia: todos los canales náuticos internacionales, de Canadá y Estados Unidos; 10 canales metereológicos NOAA. Tensión de funcionamiento: 10,8-15,6 V CC. Consumo de corriente: en espera 350 mA; Recibe 600 mA; transmite desde 2,0 A a 6,0A (de 1 W a 25 W). Rango de frecuencia: 156,050 MHz a 163,275 MHz (incluidos canales WX). Potencia de salida de comunicación radial: 20 W a 4 Ω Impedancia de bocina de comunicación radial: 4 Ω Impedancia de altavoz externo: 4 Ω Conector de antena: S0-239 (50 Ω)





ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				 Ganancia máxima de antena: 9 dBi.
	6	Unidad	Equipo de protección personal	 1 Remo. 10 Chalecos Salvavidas con cinta personal reflectiva. 2 Flotadores Salvavidas con cinta reflectiva.
				 Otras especificaciones: Incluye certificado de Matrícula del artefacto naval o bien en la Marina Nacional, Matrícula inscrita a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua. Incluye garantía por desperfectos de fábrica de al menos un año para el tráiler y al menos un año o 100 horas de navegación para el motor. Se deberá entregar ficha técnica o manuales de instrucciones y funcionamiento, pudiendo ser físicos o digitales.

La Contratista se compromete a brindar Garantía por desperfectos de fábrica de al menos un año para los tráilers y al menos un año o 100 horas de navegación para los motores, a partir de la recepción de los bienes; la cual deberá ser entregada al Administrador del Contrato, al momento de la entrega. CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: A) PRECIO DEL CONTRATO: La ASA pagará a la Contratista por los bienes descritos en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS 00/00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$210,800.00) con IVA incluido, según el detalle siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	PRECIO UNITARIO POR TRÁMITE DE MATRÍCULA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
	Lancha "abierta"	2	\$550.00	\$7,550.000000	\$16,200.00
	Motor para lancha "abierta	2		\$7,950.000000	\$15,900.00
4	Tráiler para traslado de lancha "abierta"	2		\$3,500.000000	\$7,000.00
1	Toldo (cobertor) para lancha "abierta"	2		\$650.000000	\$1,300.00
	Sistema de comunicación de radio	2		\$940.000000	\$1,880.00
	Equipo de protección personal	2		\$560.000000	\$1,120.00
	Lancha tipo panga	6	\$550.00	\$11,433.333340	\$71,900.00
2	Motor para lancha tipo panga	6		\$8,983.333340	\$53,900.00



TOTA	L IVA INCLUIDO			\$210,800.00
	Equipo de protección personal	6	\$593.333334	\$3,560.00
	Sistema de comunicación de radio	6	\$973.333334	\$5,840.00
	Toldo (cobertor) para lancha tipo panga	12	\$691.666667	\$8,300.00
	Tráiler para traslado de lancha tipo panga	6	\$3,983.333340	\$23,900.00

B) FORMA DE PAGO: El pago se realizará de forma total con el Acta de Recepción al recibir a satisfacción los bienes, a través de transferencia bancaria a la cuenta del banco correspondiente, en un lapso de treinta (30) días calendario. La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional de la ASA, a más tardar el día veinticinco de cada mes, la Factura de Consumidor Final a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua, y las Actas de Recepción firmadas y selladas por parte del Administrador del Contrato, en las oficinas administrativas, ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel uno, sobre la sesenta y cinco Avenida Sur y pasaje uno, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente del Fondo General, unidad presupuestaria 01 línea de trabajo 02. Para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega será, de acuerdo con el detalle siguiente:

ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	PLAZO
1	2	Unidad	Lancha "abierta"	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	2	Unidad	Motor	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	2	Unidad	Tráiler	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	2	Unidad	Toldo (cobertor)	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	2	Unidad	Sistema de comunicación	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	2	Unidad	Equipo de protección personal	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
2	6	Unidad	Lancha tipo panga	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio



ÍTEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	BIEN SOLICITADO	PLAZO
	6	Unidad	Motor	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	6	Unidad	Tráiler	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	12	Unidad	Toldo (Cobertor)	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	6	Unidad	Sistema de comunicación	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio
	6	Unidad	Equipo de protección personal	45 días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Inicio

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. La Institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente Contrato. CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Administrador del Contrato será al licenciado Douglas Ernesto García Sarmiento, Subdirector de Saneamiento y Calidad de Agua de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 169/2024, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro; quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente Contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161, y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberá emitir cuatro ejemplares de Acta de Recepción al recibir el Contrato de Compraventa debidamente firmado y el Acta de Recepción al momento de recibir las lanchas. CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en las lanchas a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de las lanchas a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido



provocará la caducidad del Contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. CLÁUSULA IX. CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento GARANTÍAS. CLÁUSULA X. A) GARANTÍA DE Contractual. **CUMPLIMIENTO** CONTRACTUAL: La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles, posteriores a la recepción de la notificación de la Orden de Inicio, una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato y deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, posterior a la suscripción del Contrato. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la Contratista de extender el periodo de vigencia de la Garantía. Si la Contratista no presenta la Garantía de Cumplimento de Contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento al artículo 126 inciso final de la Ley de Compras Públicas y 56 de su Reglamento. La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del Contrato. En caso de incumplimiento del Contrato, la ASA hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo con lo siguiente: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de la Contratista; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del Contrato; c) Cuando la Contratista no cumpla con la entrega de los bienes solicitados por el Administrador del Contrato y; d) Por cualquier otro incumplimiento que el Administrador del Contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del Contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso 2º de la Ley de Compras Públicas. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES: La Contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes, emitida por el Administrador del Contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), equivalente al diez por ciento (10%) correspondiente a la sumatoria del monto total de los bienes, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente por un plazo de un (1) año, contados a partir de la



recepción total de los bienes. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente Contrato. CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO: La ASA podrá dar por terminado el Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este Contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el Titulo X Capítulo I de la Extinción de Contratos y Sanciones de la Ley de Compras Públicas. CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contrato, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas y/o inhabilitaciones establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del Contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del Contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes la documentación bilateral; para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las contrataciones de obras, bienes, servicios o consultorías número 149/2024, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Propuesta para Contratación de Bienes por Subasta Inversa SI-ASA-10/2024; c) Oferta técnica y económica presentada por la sociedad MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro; d) Informe de Evaluación Técnica de Propuesta de Subasta Inversa SI-



ASA-10/2024 del Panel de Evaluación de Ofertas de fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente Contrato; f) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de las lanchas, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS: Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa de parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN: La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del Contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente Contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por "práctica fraudulenta" cualquier acto u omisión, como la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar, con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por "práctica corrupta", para efectos del presente Contrato, se entenderá todo el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, la Constitución de la República, y en



forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Por la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel ocho, sobre sesenta y cinco Avenida Sur y Pasaje uno, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que esta le notifique. Y por la **CONTRATISTA**:

correo electrónico:

CLÁUSULA XXII. VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato tendrá una vigencia desde la suscripción del Contrato hasta la entrega total de los bienes. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

Lcda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez Presidentà interina Autoridad Salvadoreña del Agua La Institución Contratante. Lic. Gabriel Alvarado López Representante Legal MARINA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. La Contratista.